

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS.

Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre de 2017.

Asunto: Petición de Iniciativa.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Junta de
Coordinación Política.
Presente:

Nosotros, Lourdes Patricia Galeazzi Tornel, Leonides Luviano Frutis, Amalia Pérez Arévalo, Gabriela Vázquez Nito, Sergio López Ochoa, Ernesto González Mendoza y demás quienes se anexen a la presente, ciudadanos mexicanos en pleno goce de nuestros derechos civiles y políticos, en ejercicio de las facultades que nos confiere los artículos 6°, 8°, 9°, 35 fracción III y V, 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 4°, 8°, 36, 20, 123 fracción V, inciso «b», fracción XX, XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 8°, 10, 12, 43 y 46 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo; y artículos 1°, 2° y 8° de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante esa respetable Asamblea la siguiente

INICIATIVA POPULAR

Que con toda responsabilidad se analice las formas de administración correspondiente al Municipio de Morelia, para que el impuesto que se ha venido cobrando denominado Derecho a Alumbrado Público que en lo futuro denominaremos DAP, sea observado y se dé cuenta del destino y ejercicio de mismo, ya que es facultad y obligación de cada autoridad municipal proporcionar los servicios, entre otros, del alumbrado público, y considerando que los Diputados que conforman ese H. Congreso del Estado, de la LXXIII Legislatura, son los representantes del pueblo, nuestros representantes actuales, y que de acuerdo con el artículo 39 Constitucional, «La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno».

Exposición de motivos y fundamentación

De acuerdo al Art. 46 fracción I de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo, son:

- a. El endeudamiento que pretende llevar a cabo el H. Ayuntamiento de Morelia, a través del contrato privado con un monto de \$1'680,000,000.00, dejará un adeudo para la ciudadanía impagable, a pesar de señalarse que será en un lapso de 10 años, dejando en garantía el pago del impuesto predial;
- b. Que es obligación del Municipio de acuerdo al artículo 123 fracción V, inciso «b», y fracción XX, XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, otorgar los servicios públicos como es el alumbrado público;
- c. Que existen dos cobros uno en el pago del predial y otro en el recibo de la CFE, conocido como DAP, para cubrir los gastos por concepto de alumbrado Público;
- d. Que en la Ley de Egresos 2017 no se contempla ningún empréstito para este rubro, lo que sólo contempla gastos para operación y mantenimiento, y que a su vez, fue aprobada por éste H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- e. Que dicho empréstito no se contempla en la Ley de Egresos ejercicio 2017, aprobado por este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y que al aprobarlo, se contraviene por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades del Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, fundamentado en el artículo 8° de esta misma ordenanza. Y
- f. Los ciudadanos queremos que la administración pública sea honesta y transparente, y se observe a través de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, el destino de los recursos obtenidos por el DAP y los cobrados junto con el impuesto predial señalado para el alumbrado público y se obligue a que sean ejercidos para el fin señalado.

Es por ello, que acudimos hasta el Pleno de este Congreso, de manera pacífica y respetuosamente, por lo que:

SOLICITAMOS

Primero. Se dé por admitida la presente propuesta de iniciativa popular;

Segundo. No sea autorizado el endeudamiento que el ayuntamiento de morelia aprobó en reunión de cabildo, por un monto de \$1,680,000,000.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) argumentando el mejoramiento del alumbrado público de esta ciudad capital del Estado de Michoacán, en virtud de que es obligación de la administración municipal otor-

gar este servicio (Art. 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Michoacán de Ocampo), siendo que además cuenta con el impuesto del DAP (ilegal por cierto), para dar atención puntual a este servicio obligado por la propia Constitución de nuestro Estado;

Tercero. Conforme a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 10, 12, 43 y 46 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual se establece como derecho y obligación la participación ciudadana, solicitamos que dé inicio a la iniciativa popular para que sea consultada a la ciudadanía la propuesta de no privatización, endeudamiento, o cualquier otro mecanismo que implique comprometer el erario del municipio de Morelia;

Cuarto. Que se dé respuesta a la presente petición en los tiempos y la forma que con fundamento al artículo 8º constitucional requiera para la contestación de la misma.

«Recordando que son ustedes nuestros representantes, la voz de nosotros ciudadanos de este municipio, distritos y Estado de Michoacán de Ocampo, y que de acuerdo al artículo 8º fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos la del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es su derecho gestionar en nombre de sus representados ante cualquier instancia ... « (Ídem).

Atentamente

**Colectivo Congreso Nacional Ciudadano
Ciudadanos Mandantes Constitucionales**

C. Lourdes Patricia Galeazzi Tornel
C. Leonides Luviano Frutis
C. Amalia Pérez Arévalo
C. Gabriela Vázquez Nito
C. Sergio López Ochoa
C. Ernesto González Mendoza
C. Lorenzo G. Omaña Crespo
C. Oscar Serrano Ruiz



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Antonio García Conejo
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
PRESIDENCIA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx